



XVI DIR. REG. METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD BUIN
SISPAD 77314483107
FP/99

**PRODUCTORA DISTRIBUIDORA Y
COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS
NACIMIENTO LIMITADA.
RUT. 76.241.651-4
AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR
MÁQUINA REGISTRADORA**

BUIN, 16/04/2014

Hoy se ha resuelto lo que sigue,

Nº Ex. DRE 16.00 77314031279/

VISTOS:

1) El escrito de 03-04-2013, presentado por don **JOSE LUIS ARANGUIZ PIÑA** RUT. **9.887.443-7**, en representación de **PRODUCTORA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS NACIMIENTO LIMITADA** con domicilio en PRESIDENTE PRIETO 129, comuna de PAINE, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fue autorizada según **Resolución Ex Nº 2095** de 25/05/2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, **marca CASIO, modelo SE-S2000**, que se encuentra ubicada en PRESIDENTE PRIETO 129, comuna de PAINE.

MÁQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	Nº FISCAL
CASIO	SE-S2000	5811426	1	187167

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: Tecla RECEIPT ON/OFF, Tecla POST RECEIPT, Tecla CPN, Tecla OPEN, Tecla PD, Tecla RF, Teclas CE1 y CE2, Tecla VAT, Tecla %-, Tecla -, Tecla +%.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular Nº 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular Nº 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de “INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS” y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

MARIEL ROMERO MARTINEZ
JEFE UNIDAD BUIN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

PAULINA DONOSO RIVEROS
Secretaría Unidad de Buin

MRM/jon

DISTRIBUCION:

- Productora Distribuidora y Comercializadora de Alimentos
Nacimiento Limitada
Presidente Prieto 129
- Unidad Buin
- Expediente